

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE
L E Y**

PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS SEGUROS AGROPECUARIOS

Artículo 1.- El objetivo de la presente ley es la protección de las producciones agrícolas, pecuarias y forestales mediante la promoción y desarrollo por parte del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (IAPSER) de un seguro agropecuario de riesgos múltiples, bajo las condiciones que establezca la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN).

Artículo 2.- El IAPSER podrá desarrollar y suscribir otros nuevos seguros agropecuarios, tales como seguros paramétricos, seguros pecuarios, entre otros que considere pertinente para cumplir el objeto de esta norma establecido en su artículo 1.

Artículo 3.- El IAPSER deberá, dentro de los 180 días de la promulgación de la presente, desarrollar un seguro agropecuario de riesgos múltiples (efectuando las presentaciones que fueran pertinentes ante la SSN) que ampare los daños causados por siniestros climáticos tales como sequía, inundación, incendio, heladas, granizos, lluvias fuertes, vientos fuertes, plagas epizootias, y otras que considere pertinentes.

Artículo 4.- La póliza del seguro agropecuario de riesgos múltiples podrá establecer un plazo mínimo de carencia de hasta ocho meses y un plazo mínimo de vigencia de dos años.

Artículo 5.- Los productores que contraten el seguro agropecuario de riesgos múltiples u otros que en el futuro emita el IAPSER en cumplimiento de la presente ley, excluyendo la cobertura de granizo básica comercializada actualmente por el IAPSER, serán sujetos pasibles de beneficios y/o incentivos fiscales.

Artículo 6.- La contratación del seguro agropecuario de riesgos múltiples es voluntaria.

Artículo 7.- La contratación del seguro agropecuario de riesgos múltiples podrá ser obligatoria como condición para el acceso a subsidios y/o créditos a tasas subsidiadas que eventualmente el Poder Ejecutivo otorgue a productores agropecuarios.



Artículo 8.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 9.- La presente ley se reglamentará en un plazo de 180 días desde su publicación.

Artículo. 10. De forma.

**GRACIA MARIA JAROSLAVSKY
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE UCR
AUTORA**

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Actualmente (y desde hace ya varios años), operan en el país muchas compañías aseguradoras, tanto públicas como privadas, que tienen una larga experiencia con productos agropecuarios, siendo Argentina el mayor país de América Latina que utiliza a este tipo de coberturas. El sistema es fundamentalmente privado, funciona de forma auto-financiada y sin soporte estatal.

Según información publicada por la Oficina de Riesgos Agropecuarios, dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación (http://www.ora.gob.ar/seguros_evolucion.php), *“El mercado de seguros agropecuarios, en la campaña 2017-18, reportó 4.642 millones de pesos de primas emitidas (aproximadamente 156 millones de dólares a junio de 2018), registrando 16,5 millones de hectáreas aseguradas, que representan aproximadamente el 42% de la superficie sembrada del país. Entre los diferentes tipos de seguros, el más relevante en el ramo agropecuario de Argentina es el seguro de daños, siendo la cobertura que indemniza por daños provocados por el granizo la más difundida.”*

Sin embargo, no hay un mercado desarrollado para transferir riesgos sistémicos tales como sequía e inundación. Si bien existen en el mercado de seguros argentino coberturas denominadas multirriesgo -las cuales cubren una amplia gama de eventos como granizo, incendio, sequía, inundación, lluvias fuertes, falta de piso, heladas y vientos fuertes, enfermedades e insectos que no pueden controlarse, etc.- su suscripción es acotada por varios motivos. Puede ocurrir que las empresas aseguradoras exijan en ocasiones requisitos para acceder a estas coberturas (tales como superficies mínimas sembradas, priorizando a grandes productores). Ello sin dejar de mencionar que, en ocasiones las compañías de seguro suelen ser reticentes (aun operando con tales coberturas) a suscribir estos tipos de riesgo, dada la alta exposición que generan y la certidumbre que aportan los reportes climáticos sobre las inclemencias del clima que afectarán a cada campaña.

En principio, de acuerdo a la información publicada por la Oficina de Riesgos Agropecuarios, dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación (http://www.ora.gob.ar/seguros_evolucion.php), *“El granizo continúa siendo el riesgo con mayor cobertura dentro del mercado, concentrando casi el 80% respecto del total de los riesgos asegurados, mientras que aquellas compañías que ofrecen una cobertura contra granizo con adicionales (vientos, heladas, etc.) se aproximan al 20%. Los seguros multirriesgo –seguros de rendimiento- no llegan a superar el 1% sobre los totales, mientras que los pecuarios tiene una participación mínima (...)”*.

Pese a que la mayoría de las empresas aseguradoras ofrecen las tradicionales pólizas de granizo, a la fecha del informe referido anteriormente y publicado por la Oficina de Riesgos Agropecuarios (2018), sólo una de ellas ofrecía coberturas multirriesgo.

Es por ello que considero importante que el Estado Provincial apoye al sector agropecuario ante la falta de herramientas para transferir este tipo de riesgos al mercado asegurador, promoviendo la implementación del seguro agropecuario de riesgos múltiples a través del IAPSER.

Asimismo, en el presente proyecto de ley se recomienda que el IPASER investigue y analice nuevas coberturas y herramientas, tales como los seguros paramétricos con la finalidad de ofrecer una solución más eficiente en cuanto a la demanda y necesidades del sector agropecuario.

En este sentido, según se menciona en la nota titulada *“Argentina Nota de Política: Gestión de Riesgos Agropecuarios”* publicada por el World Bank Group en Junio de 2016, en Argentina *“En general, los seguros agropecuarios actualmente en venta en el país no están al alcance de los pequeños productores, debido a los altos costos de comercialización y liquidación de siniestros asociados a contratos en pequeña escala. En el caso de las pólizas cuyo mecanismo de pago se basa en el rendimiento del cultivo del campo asegurado, éstas cubren entre el 50% y el 60% de la diferencia entre el rendimiento acordado en la póliza y el rendimiento observado en dicho campo. En este sentido, los seguros indexados (o Seguros Paramétricos) y derivados climáticos aparecen como una oportunidad para brindar coberturas a los sectores más vulnerables contra*

riesgos sistémicos (p. ej. Sequías). A pesar de que el riesgo de producción es significativo, el tipo de seguros agropecuarios ofertados hoy en el mercado argentino no llega a cubrir al universo de productores y menos para riesgos que no son granizo.”

Tal como se indica en la referida publicación, los seguros índices o paramétricos proporcionan una protección eficiente de los cultivos ante las exposiciones climáticas catastróficas como son la sequía o la inundación, constituyendo así una importante herramienta de transferencia de riesgos a una aseguradora y permitiendo una estabilización de los resultados en el mediano y largo plazo. El costo de este tipo de coberturas es sustancialmente menor a de las coberturas tradicionales, ya que monitorean la evolución de la campaña mediante la utilización de tecnología satelital o índices de rendimiento, lo cual evita inspecciones a campo en la etapa previa a la contratación, verificar el estado fenológico durante el período de cobertura y/o presenciar los lotes para determinar los daños ocasionados por los eventos antes mencionados.

Por otra parte, dada la previsibilidad que generan los reportes climáticos que suelen predecir el clima que afectará a una campaña agrícola con seis meses de anticipación y a fin de evitar especulaciones, tanto de los productores agropecuarios como de la aseguradora IAPSER, es que el presente proyecto establece que la póliza del seguro agropecuario de riesgos múltiples tenga un plazo mínimo de carencia de ocho meses y un plazo mínimo de vigencia de 2 años.



Finalmente, cabe reiterar que el presente proyecto de ley se basa en la necesidad de dar respaldo al sector agropecuario, máxime teniendo en consideración la alta productividad y rentabilidad que genera y el fuerte impacto fiscal que le produce a la Provincia de Entre Ríos cuando se producen eventos climáticos que perjudican la producción agropecuaria.

Gracia María Jaroslavsky